 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020
		<b>Versión:</b> 01

0 4 0 3 =  
 DCD - - 2018-100

Ibagué, 19 JUN 2018

Doctor  
**HECTOR ORLANDO PADILLA BARRAGAN**  
 Alcalde Municipal  
 Valle de San Juan - Tolima  
 Ciudad

ASUNTO: Resultado evaluación Programa de Alimentación escolar (PAE).

Respetado doctor Padilla Barragán:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad expés al ente que usted representa, a través de la evaluación de la gestión adelantada frente a la ejecución del programa de alimentación Escolar (PAE), durante las vigencias fiscales 2015,2016 y 2017.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.


El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

## 1. ANTECEDENTES

Los Planes de Alimentación Escolar (PAE) tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños, el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el



	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0403

fin de determinar la gestión ejecutada en favor de los educandos de sus comunidades con respecto a los recursos propios y transferencias del Sistema General de Participaciones, partiendo de la oportunidad en la ejecución de los recursos de \$112.035.325.00, que la Administración Municipal del Valle de San Juan asigno para el programa de alimentación escolar durante las vigencias 2015,2016 y 2017.

### 1. Resultado Del Análisis Efectuado (PAE)


La Administración Municipal del Valle de San Juan tuvo el siguiente comportamiento frente al manejo presupuestal de los recursos asignados para atender el Plan de Alimentación Escolar durante las vigencias 2015.2016 y 2017.

AÑO	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS						CONTRATOS
	PROPIOS		SGP-EDUCACION/MEN		REGALIAS		
	PRESUPU ESTO	GIROS	PRESUPU ESTO	GIROS	PRESUPU ESTO	GIROS	
2015	NO	NO	38,412,685	38.412.685	NO	NO	NO
2016	NO	38,412,685		38.976.701	NO	NO	Convenio interinstitucional No. 100 de 2016 por valor de \$76,984,675.
2017	NO	NO	34,645,939	34.645.939	NO	NO	NO
<b>TOTAL</b>			<b>112.035.325</b>				

#### 1.1 Hallazgo administrativo No. 01 Contratación Convenio Interinstitucional No. 100 de 2016 del PAE 2016.

CONTRATO	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 110 de 2016
FECHA CONTRATO	07 DE JULIO DE 2016
CONTRATISTA	COPORACION SOCIAL Y AGROINDUSTRIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE.
IDENTIFICACION	809-010.325-5
REPRESENTANTE LEGAL	MYRIAM ALVIS GUAYARA
VALOR	84.684.675.00
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN Y LA TECNICOS. Y LA COPORACION SOCIAL Y AGROINDUSTRIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE. C ORSOMA PARA LA PRESTACION DEL SERVCIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA JURISDICCION DEL MUNIICIPIO.
PLAZO EJECUCIÓN	142 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

Con respecto a la ejecución del convenio No. 100 de 2016 la Administración Municipal del Vale de San Juan, se hace necesario precisar que de los 180 días del calendario escolar que la Gobernación del Tolima estableció para el año 2016, los estudiantes de esa localidad solo contaron con 142 días con el servicio de alimentación escolar, equivalente

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

79% del total de días con que la Administración Municipal del Valle de San Juan atendió tan importante programa social, denotándose que una hubo una adecuada planeación, al no haberse tenido una cobertura del 100% de los estudiantes matriculados en la vigencia 2016.

Del mismo se hizo una confrontación a la información reportada en las planillas de seguimiento de la entrega del complemento alimenticio donde se pudo concluir que:

- El contratista cumplió con el suministró de los complementos alimenticios a cada institución educativa donde se programó la entrega de los mismos de conformidad con el siguiente cuadro:

APORTANTE	DETALLE	CANTIDAD	VALAOR
Municipio Valle de San Juan	Complementos nutricionales	31.825.00	76.984.675.00
	Manipuladoras	2	2.700.000.00
	Transporte complementos nutricionales	Global	5.000.000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>84.684.675.00</b>


- Que el citado convenio tuvo un adicional en tiempo debido al cambio del horario escolar, por el paro de los profesores sin afectar el suministro de los complementos nutricionales hasta el dos de diciembre de 2016.
- Del mismo modo se pudo evidenciar en los informes del supervisor que las obligaciones contractuales derivadas del suministro de alimentos se realizaron conforme a lo exigido en la cláusula primera del Convenio Interinstitucional N. 100 de 2016.

De acuerdo a lo anterior se puede inferir que el proceso de contratación realizado para ejecutar el convenio Interinstitucional No. 100 de 2016, se ejecutó de acuerdo a las normas de contratación estatal en la etapa precontractual, ejecución y pos contractual, al haberse determinado mediante el estudio de legalidad en cada uno de los procesos y procedimientos realizados en cada etapa contractual, razón por la cual la comisión no encuentra mérito para iniciar una actuación fiscal.

### **1.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria No. 01 Por no haber ejecutado los recursos en el Plan de Alimentación Escolar (PAE) vigencias 2015 y 2017.**

La Administración Municipal del Valle de San Juan en las vigencias fiscales 2015 y 2017 no ejecutaron los recursos asignados por el Sistema de General de Participaciones ni propios, que se asignaron así: en el año 2015 la suma de \$38.412.685.00 y en el 2017 la cifra de \$34.645.939.00 para un total \$73,058.624.00, con lo cual se afectó la continuidad de los programas educativos contenidos en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, propiciando con ello la gran deserción escolar que se tiene especialmente por parte de los educandos más pobres, que al no contar con la



	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 0 3

alimentación escolar, se afecta directamente la salud y bienestar en contravía de los derechos fundamentales como la dignidad humana, salud y educación.


Es importante hacer claridad con respecto de la conducta omisiva por parte del señor Alcalde, y los Secretarios de Planeación y Hacienda, para la época de los hechos, quienes teniendo bajo su responsabilidad la ejecución y articulación de los planes no actuaron con diligencia e interés en apropiar y ejecutar los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de los educandos del Municipio del Valle de San Juan, Además de no haber dado cumplimiento a lo normado en las leyes 1176 de 2007, 1450 de 2015 y el decreto 1852 de 2015 que en su **Artículo 2.3.10.1.1. Objeto.** " *El presente Título tiene como objeto reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE). 1.1 Objetivo General del PAE: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.*

**4.3.3. Fase de operación de! Programa:** *en esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación.*

Así las cosas con este actuar omisivo por parte de señores Alcaldes, y los Secretarios de Planeación y Hacienda, para la épocas de los hechos, al no haber realizado la gestión administrativa necesaria para suministrar los alimentos a la población educativa del Municipio del Valle de San Juan, durante las vigencias fiscales 2015 y 2017, incurrieron en una presunta conducta reprochable en el Código Único Disciplinario, al no haber realizado una adecuada articulación institucional para haber proveído de los recursos para atender el programa de alimentación escolar de los estudiantes del Municipio del Valle de San Juan, además de haber propiciado con ello el incumplimiento de los fines del Estado, al no haber ejecutado esta política institucional en favor de los menores de edad. Por lo tanto, se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

### CUADRO DE HALLAZGOS

Nº	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X						2
2	X				X		4
<b>TOTAL</b>	1	1			1		


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2º del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
**Aprobó: MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO**  
 Contralora Auxiliar

  
**Revisó: ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

  
**Elaboró: Oscar Gaona M.**  
 Auditor

